

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

ACC 750812 / DOC 514600

RECONOCE MARCA DE CONFORMIDAD  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN "INTERTEK TESTING  
SERVICES", PARA EL PRODUCTO LUMINARIA  
PARA ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1873**

**SANTIAGO, 28 SET. 2012**

**VISTO:**

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 11105 de fecha 01.06.2012, la empresa DIAGNOSYS S.A. RUT N° 96.584.440-0, domiciliada en calle Fray Bentos N° 6050, comuna de Vitacura en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la Marca de Conformidad otorgada por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero Intertek Testing Services, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que otorga la Marca de Conformidad.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comienzo.

2º Que los antecedentes legales de la empresa DIAGNOSYS S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar el producto individualizado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

26

Av. Libertador Bernardo O` Higgins 1465, torre 3, local 10 / Santiago / Chile / Fax: (56-2) 756 51 05 / Call center 600 6000 732 / [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación del producto en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, el Organismo de Certificación Extranjero, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese la Marca de Conformidad otorgada por el Organismo de Certificación extranjero denominado "Intertek Testing Services", domiciliado en Main Street, Cortland, NY 13045, USA, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la TABLA siguiente:

**TABLA**

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA EQUIVALENTE	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminaria Led para Alumbrado Público	UL 1598	IEC 60598-2-3:2002 IEC 60598-1:2008	Intertek Testing Services (USA)

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El producto eléctrico denominado Luminaria para Alumbrado Público, individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuente con Marca de Conformidad otorgada por el Organismo de Certificación "Intertek Testing Services", podrá optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**4º** El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile del producto señalado en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.



- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que el producto amparado por la Marca de Conformidad, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

1 23 45 67 89  
SCV/JGF/RHO/ERCH/erch

**Distribución:**

- Sr. Guillermo Aldunate Jaramillo, Representante Legal de Diagnosys S.A.  
Calle Fray Bentos N° 6050, comuna de Vitacura, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes (11105)
- Caso N° 183968